

REQUISITOS GENERALES PARA EL INGRESO Y REQUISITOS PARTICULARES POR ESPECIALIDAD

CAPITULO 01

1.01 REQUISITOS GENERALES:

1. Ser argentino/a nativo/a o por opción. En caso de ser argentino/a por opción deberá acreditar el trámite finalizado a la fecha de examen de ingreso y su correspondiente D.N.I. (Art. 25 de la Ley 18.398).
2. No haber sido dado de Baja por mala conducta o falta de aptitud militar o policial en cualquiera de los Institutos de Formación de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales.
3. Reunir las condiciones psicofísicas establecidas en el Reglamento de Aptitud Física.
4. Haber aprobado los estudios que se requieren para cada concurso.
5. Aprobar las pruebas de capacitación y/o idoneidad establecidas en la reglamentación para la incorporación de profesionales.
6. El personal perteneciente a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que reúna los requisitos y desee inscribirse, deberá hacerlo siguiendo la correspondiente vía jerárquica, completando igualmente los formularios determinados en el punto 1.02 siguiente.

1.02. DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- ✓ **Formulario 01:** Lista de Comprobación Requisitos – Concurso de Profesionales – Año 2023. El cual deberá ser completado por el postulante y una vez presentado ante una Dependencia de la Prefectura Naval Argentina el funcionario que lo reciba, emitirá la constancia de inscripción.

Se detalla a continuación la documentación exigida mediante FORMULARIO 01:

- ✓ **Rótulo/Portada:** Se encuentra publicado.
- ✓ **Fotocopia del TÍTULO UNIVERSITARIO** en copia SIMPLE.
- ✓ **Fotocopia del CERTIFICADO ANALITICO DE ESTUDIOS**, donde conste la relación de materias cursadas durante toda la carrera y las calificaciones obtenidas. Para poder concursar deberá hacer entrega de una fotocopia simple del mismo.
- ✓ Fotocopia simple de ambos lados de la Matrícula Profesional
- ✓ Presentar Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - <https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia>).
- ✓ “Currículum Vitae” con copias simples (sin certificar) de títulos, cursos, trabajos y actividades profesionales desempeñadas, antecedentes docentes, certificados de estudios efectuados en el país o en el extranjero, etc.

- ✓ Fotocopia Simple sin certificar del D.N.I.
 - ✓ Constancia de CUIL.
 - ✓ Fotografía a color (inserta en el margen superior derecho de la Solicitud de Inscripción y Datos Personales– Formulario 02)
- ✓ **Formulario 02:** Solicitud de Inscripción y de Datos Personales dirigida al Señor Director del Personal acorde con el formulario provisto.

1.03. REGIMEN DEL CONCURSO:

1. La inscripción se llevará a cabo en el Edificio Guardacostas – DIRECCIÓN DEL PERSONAL – Av. Eduardo Madero 235 5° Piso Oficina 503 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – **desde el 08/mayo/2023 hasta el 24/05/2023 inclusive**, los días lunes a viernes de 08.00 a 14.00 horas, o en las Dependencias de la Institución del interior del País.
2. El Señor Prefecto Nacional Naval, podrá dejar sin efecto el llamado a concurso, cuando:
 - 2.1 El número de concursantes no alcanzara la cantidad de vacantes a cubrir y reiterarlo, si lo considera necesario, para lograr así una mayor inscripción de postulantes que permita una mejor selección.
 - 2.2 Las vacantes de cargos disponibles en el presupuesto anual para el ejercicio vigente del concurso, no sean suficientes para cubrir la cantidad de postulantes a incorporar.
3. Las consultas e informes relativos al concurso podrán solicitarse:

POR E-MAIL: A la casilla de correo concursospna@prefecturanaval.gov.ar

TELEFÓNICAMENTE: Al 011-4318-7400 ints 2503 o 2504

PERSONALMENTE: En el Edificio Guardacostas o en las Dependencias del interior del País en los horarios mencionados anteriormente.
4. Los **postulantes deberán aprobar los exámenes** que consistirán en:
 - 4.1 **Evaluación escrita** que versará sobre los temas determinados en el respectivo programa de examen publicado.
 - 4.2 **Evaluación oral** que versará sobre los temas del programa de examen respectivo.
 - 4.3 Los exámenes escritos y orales serán calificados usando la escala numérica de 0 a 10 puntos.
 - 4.4 Es obligatorio aprobar ambas evaluaciones (escrita y oral), para no ser descalificado in límine, considerándose reprobadas aquellas que obtengan una calificación inferior a cuatro (4) puntos.
 - 4.5 **Entrevista:** Además de los exámenes Escrito y Oral, los postulantes serán entrevistados por el Tribunal Examinador, a dicha Entrevista se le otorgará un puntaje (usando la escala numérica de 0 a 10 puntos) la cual formará parte de la nota promedio junto con los puntos 4.1 y 4.2 mencionados precedentemente.
 - 4.6 **Examen Psicofísico:** Solamente aquellos postulantes que han sido pre-seleccionados para el ingreso, serán convocados al Departamento Sanidad para cumplir la totalidad de pruebas psicotécnicas y médicas conforme lo establece el Reglamento de Aptitud Física. Dichos exámenes de salud deben ser aprobados para concretar la incorporación.

Queda expresamente establecido que la facultad de ponderación de las evaluaciones y antecedentes, compete a los miembros del Tribunal Examinador, cuya calificación tendrá el carácter de inapelable, no siendo admisible su impugnación en ninguna circunstancia.

La inscripción para concursar, importa la total adhesión y consentimiento a las Bases y Condiciones del Concurso y la renuncia expresa a formular impugnaciones en contra de las mismas en cualquiera de sus etapas.

1.04 DEL PERSONAL INCORPORADO:

1. Los postulantes que tengan aprobados todos los exámenes para el ingreso y hayan sido seleccionados para su incorporación, serán destinados al Organismo, Dependencia o Unidad que determine la Dirección del Personal, de acuerdo con el objeto del llamado a concurso.
El destino asignado al momento de su incorporación podrá ser modificado con posterioridad en razón de las necesidades del servicio.
2. El desempeño en el destino de servicios que le sea asignado a cada agente incorporado, tendrá una carga horaria mínima laboral de **treinta y cinco (35) horas semanales**, además de los servicios de guardias que se dispongan, de acuerdo con el destino de revista.
3. La incorporación en un destino de servicio específico, no garantiza la permanencia en el mismo durante toda la carrera, quedando sujeta su estabilidad a las necesidades del servicio institucional y/o al régimen de carrera previsto para la especialidad. Todo ello en concordancia con lo estipulado en el Título III – Régimen del Personal, Capítulo I – Normas Generales, Artículo 17, Punto a) – Deberes, Apartado 4, de la Ley 18.398 “Ley General de la Prefectura Naval Argentina”.
4. **Los Oficiales del Cuerpo Profesional que resulten dados de alta “en comisión”, deberán realizar y aprobar el Curso para Profesionales. La no aprobación del citado Curso determinará la Baja del personal reprobado.** El alta definitiva de los Oficiales se concederá siempre que acrediten durante los TRES (3) años transcurridos desde el alta “en comisión”, que poseen adecuadas condiciones morales, profesionales y físicas.
5. El personal dado de alta en comisión, se incorpora con el grado de Oficial Principal, con Estado Policial, con las implicancias que se derivan del artículo 12 de la Ley 18.398 “Ley General de la Prefectura Naval Argentina” y su reglamentación – Decreto 6.242/71 “Reglamentación del Personal”.

1.05 IMPEDIMENTOS:

No podrán ingresar:

1. El que haya sido condenado por delitos dolosos.
2. El condenado por delitos en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
3. El que tenga proceso penal pendiente, que pueda dar lugar a condena por delitos.

4. El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, uso de armas y para conducir. En el supuesto que el aspirante registre otra inhabilitación especial, la autoridad de aplicación evaluará en cada caso, si las circunstancias del hecho, la gravedad de la causa, negligencia en la que hubiera incurrido o reincidencia, constituye un impedimento para el ingreso.
5. El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mientras no sea rehabilitado.
6. Poseer tatuajes en el cuerpo, que sean visibles con el uso regular de cualquier uniforme reglamentario de la Fuerza. (R.I. PNA. 03-029 Reglamento de Uniformes).

1.06 CRONOGRAMA TENTATIVO DEL CURSO PARA PROFESIONALES:

- La cursada se desarrollará en la Escuela Superior de la Prefectura Naval Argentina, sita en Corrientes N° 180 – Olivos – Bs As, bajo la modalidad “**presencial**” para los Oficiales incorporados en el área Zárate la Plata. Los Oficiales del resto del país, realizarán el Curso “**a distancia**”.
- El curso incluirá la participación de los Oficiales Principales en las jornadas temáticas y conferencias de actualización profesional que tienen lugar todos los años en la Escuela Superior. De esta manera, compartirán el espacio con otros cursos regulares que se dictan en dicha Unidad Académica.

CAPITULO 02

2.01. REQUISITOS PARTICULARES:

ESCALAFÓN:	SANIDAD
ESPECIALIDAD:	MÉDICO EMERGENTÓLOGO o MÉDICO AERONÁICO
TÍTULO A REQUERIR:	Médico Especialista en Emergentología o especialista en Medicina Aeronáutica
REQUIERE MATRÍCULA:	SI. EXCLUYENTE